



Episodio 5: ¿Nueva vuelta de tuerca a las jubilaciones? Las novedades en jubilación anticipada y demorada

[MÚSICA]

ISABEL CALDERÓN: Obviamente, la nueva reforma de las pensiones tiene como objetivos garantizar el poder adquisitivo de las pensiones y aproximar la edad efectiva de jubilación a lo que es la edad legal. Y para ello se establece un endurecimiento de las jubilaciones anticipadas y mayores incentivos al retraso de la jubilación.

LOCUTOR: Bienvenido a School of Pensions, el podcast de Willis Towers Watson sobre educación financiera en materia de pensiones.

RAFAEL VILLANUEVA: Hola a todos, bienvenidos de nuevo a School of Pensions, la serie de podcast donde tratamos de traeros, de una manera sencilla, amigable y entendible, todas las novedades en el ámbito de las pensiones, la jubilación y el ahorro. Yo soy Rafa Villanueva del área de Retirement.

Y hoy tengo aquí conmigo, para hablar de un tema tan interesante, como la nueva reforma, una más que ha habido en el ámbito de las pensiones, tengo a Isabel Calderón, que es la directora del área de desvinculaciones del departamento de Retirement. ¿Qué tal, Isabel? Buenos días.

ISABEL CALDERÓN: Hola, Rafa. ¿Qué tal? Buenos días. Bueno, primero de todos, gracias por compartir contigo y con todos los oyentes todas las impresiones con relación a la reforma que se va a producir de la jubilación.

RAFAEL VILLANUEVA: Gracias, Isabel. Efectivamente, ha habido bastante ruido con esta reforma reciente, una más, aprobada hace escasamente un mes. Estamos ya en mitad de una norma transitoria, una reforma que está teniendo lugar entre 2013 y 2027 y que está cambiando, de forma notable, algunas variables, como la edad de acceso a la jubilación o el periodo de referencia que te toman de cotizaciones para calcular la pensión.

Y parece que efectivamente tenemos una nueva vuelta de tuerca al tema de la jubilación en España. En grandes líneas, Isabel, ¿qué es lo que va a cambiar con esta reforma que han aprobado recientemente?

ISABEL CALDERÓN: Pues, mira, Rafa, las novedades más significativas con esta reforma podrían agruparse en 4 bloques. El primero de ellos se refiere a la revalorización de las pensiones, algo que nos preocupa a todos los ciudadanos, ¿qué va a suceder con mi pensión a partir de ahora? ¿De qué manera se va a incrementar, se va a congelar, se va a actualizar?

Luego, hay un segundo bloque que también recoge diversas modificaciones, que es todo lo referente a las jubilaciones anticipadas y que también es un tema de interés en los trabajadores, ya que según se va aproximando la edad de jubilación, pues, es muy posible que muchos trabajadores tengan la necesidad, o quieran voluntariamente, adelantar su edad en vidas laborales tan largas.

Y luego, por otro lado, se establecen modificaciones para incentivar lo que se llama la jubilación demorada y se incluyen novedades en jubilación activa. Todo esto con la intención de fomentar la continuidad de la vida laboral.

Y una modificación introducida, también importante para tener en cuenta, es que se ha derogado el factor de sostenibilidad que establecía la normativa actual y que se sustituye por un nuevo mecanismo de equidad intergeneracional que será de aplicación, pero a partir de 2027. Es, en grandes rasgos, estas son las líneas y las novedades más significativas.

RAFAEL VILLANUEVA: Estos factores, Isabel, efectivamente de los que hablabas, de sostenibilidad, de equidad, por poner un poco también en antecedente a los oyentes, lo que buscan es ajustar la cuantía de las pensiones a la esperanza de vida. Es verdad que cada vez vivimos más años, con lo cual la seguridad social tiene que pagar la pensión durante más tiempo. Porque la pensión es vitalicia.

Entonces, lo que se busca es que la pensión de 2 personas que han contribuido al sistema de igual manera, pero que se jubilan en momentos diferentes del tiempo, uno con más esperanza de vida y otro con menos, que sean equivalentes. Entonces, adicionalmente, como mencionas, uno de los cambios es relativo a la jubilación anticipada, que tú también, pues, muy acertadamente decías que es muy importante para muchos trabajadores y que quizás les pongan alerta.

Oye, ¿me podría acoger finalmente a la jubilación anticipada? Yo no quiero esperar a los 65, yo quiero jubilarme antes. Recordemos además que en España la gente se está jubilando antes de los 65. La edad media de acceso a la jubilación es de 64.2 años.

Porque mucha gente, efectivamente, se jubila antes de tiempo. Entonces, la pregunta que te hago, Isabel, es si realmente se está endureciendo la jubilación anticipada en España.

ISABEL CALDERÓN: Pues, mira, Rafa, lo cierto es que, claro, la tendencia de la normativa es penalizar más a aquellos trabajadores que anticipan el acceso a la jubilación, pero especialmente a la jubilación anticipada de manera voluntaria. Sí se da, sin embargo, una mayor protección a aquellos trabajadores que acceden a la jubilación anticipada, pero no de manera voluntaria, sino por una causa que no es imputable a ellos.

En rasgos generales, o se modifican coeficientes reductores por anticipación, que pasan de ser trimestrales a ser mensuales, también se penaliza más concretamente lo que he comentado, los casos de jubilación anticipada voluntaria. Y, sin embargo, no modifican en ningún caso la edad de jubilación anticipada en ninguna de sus modalidades. En eso, la reforma mantiene lo establecido por la normativa actual.

RAFAEL VILLANUEVA: Lo estabas comentando, Isabel, en España existen principalmente 2 modalidades de jubilación anticipada. Es cierto que hay otras, pero más restringidas a ciertos colectivos. Y estas 2 modalidades son la jubilación anticipada voluntaria e involuntaria.

Y lo que te pregunta Isabel y que puede interesar también a nuestros clientes es ¿cuáles son las diferencias entre ambas? Y si la nueva reforma, de alguna manera, está modificando estas 2 modalidades.

ISABEL CALDERÓN: Pues, mira, la diferencia entre una y otra modalidad depende principalmente de las causas de la extinción de la relación laboral, entre otras cosas. Pero principalmente es la causa de la extinción de la actividad de trabajo. Los requisitos de acceso y los coeficientes reductores por anticipación también son diferentes para cada una de ellas.

Por ejemplo, en el caso de la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador, pues, es lo que se conoce habitualmente también como jubilación forzosa. Y a esa jubilación pueden acceder aquellos trabajadores que haya producido la extinción de la relación laboral mediante un despido colectivo, o R, o despido objetivo, que son las más comunes.

En la normativa actual existen otras causas como pudieran ser la muerte, o la jubilación, o incapacidad del empresario, o razones de fuerza mayor que hayan constatado por la autoridad laboral. Pero me centro más en la causa del despido, ya sea colectivo, o el despido objetivo, porque es lo más común, el motivo del cese, y que da derecho a la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador.

Luego, la reforma amplía estas causas de extinción del contrato de trabajo para otros casos, que esto no está previsto en la normativa actual ni está regulado, pero con la nueva reforma se va a permitir que determinados casos de trabajadores puedan acceder a esta jubilación forzosa. Y son aquellos casos en los que la relación laboral se ha extinguido como a consecuencia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, o un incumplimiento grave del empresario, o por voluntad de la trabajadora en caso de ser víctima de violencia de género, con lo cual, en este caso, se introducen más supuestos para poder acceder a este tipo de jubilación anticipada, más causas de este tipo de relación laboral.

Y luego, sin embargo, en la jubilación anticipada voluntaria el trabajador accede siempre por voluntad propia. Por supuesto, tiene que cumplir los requisitos exigidos para ello, pero puede acceder desde cualquier situación, voluntariamente desde una situación de alta en la empresa. No es necesario que se produzcan estas causas que he enumerado antes para poder acceder a la jubilación anticipada voluntaria.

La nueva normativa no modifica los requisitos de accesos en ningún caso. Es decir, para la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador se van a exigir lo mismo años cotizados que se están exigiendo actualmente, que son 33. Y se podrá anticipar la edad de jubilación, pues, como máximo, 4 años con respecto a la edad ordinaria que le corresponde a cada trabajador.

Y en el caso de la jubilación anticipada voluntaria, pues, se mantiene también el requisito de tener 35 años de cotización efectiva y también se podrá anticipar la edad de jubilación como máximo 2 años. Igual que se está aplicando ahora. Sin embargo, como he comentado antes, sí que se modifican los coeficientes reductores por anticipación para una y otra modalidad y se penaliza por anticipar la edad de diferente manera.

RAFAEL VILLANUEVA: Parece, Isabela, más con lo que estás comentando, que el verdadero cambio no se va a producir en las jubilaciones anticipadas voluntarias, aquellas a las que el trabajador accede siempre que cumpla los requisitos, como decías, pero por deseo propio.

Parece que aquí el impacto a la pensión va a ser mucho mayor. Y, por ello, el gobierno lo que ha planteado es implementar un período transitorio para incorporar estas novedades. ¿Cómo queda esta modalidad entonces, Isabel?

ISABEL CALDERÓN: Así es, Rafa. El mayor impacto lo sufren los trabajadores que acceden a la jubilación anticipada voluntaria, especialmente en el caso de trabajadores que han venido cotizando por bases máximas y están tomados en la pensión de jubilación. Para un trabajador que su base reguladora supere el límite máximo de pensión establecido se aplicarán los coeficientes reductores sobre el tope máximo de la pensión.

Esto merma considerablemente su jubilación. En consecuencia, los trabajadores, pues, optarán por anticipar menos su edad de jubilación para minimizar esta reducción en el importe de su pensión, claro. La mayor parte de los trabajadores les gustaría anticipar su jubilación, pero, obviamente, intentando reducir al máximo la merma por esa anticipación.

Y esto, efectivamente, se aplicará a partir de enero del 2024 y se hará de forma gradual en un plazo de 10 años y en función de los años cotizados que tenga el trabajador.

RAFAEL VILLANUEVA: Otro de los puntos importantes de la reforma, Isabel, es la fórmula de la revalorización anual de las pensiones, cómo vamos a ver crecer las pensiones cada uno de enero, a partir de ahora, que es el momento en el que se aplica este crecimiento anual.

ISABEL CALDERÓN: Pues, al final lo que se establece en el texto del anteproyecto que se ha aprobado es que con la nueva normativa se deroga el índice de revalorización de las pensiones vigentes, actualmente, en la normativa. Y las pensiones se van a incrementar con el IPC anual de los 12 meses previos a diciembre del mes anterior.

RAFAEL VILLANUEVA: ¿Y qué ocurre? ¿Qué ocurre, Isabel, si tenemos IPC negativo? ¿Se va a aplicar tal cual el IPC y podríamos ver caer las pensiones?

ISABEL CALDERÓN: No, eso no va a suceder porque no se aplicará en ningún caso un IPC negativo ni se van a regularizar diferencias de ejercicios anteriores por ello. Esto está recogido en la reforma. Y, por supuesto, que nunca se aplicaría un IPC negativo. Y lo que sí que podría suceder es que la pensión se congela en ese caso.

RAFAEL VILLANUEVA: Claro. Hablemos ahora, Isabel, de la otra cara de la moneda. Estábamos hablando de jubilación anticipada, es decir, jubilarte antes de la edad ordinaria. Y también hay novedades en lo que se conoce como jubilación demorada, que es jubilarte después de la edad ordinaria que te corresponde.

Esta reforma parece que lo que quiere es incentivar a que la gente permanezca en activo más allá de esa edad ordinaria de jubilación, que permanezca más tiempo en el mercado. ¿Cómo se modifica este tiempo adicional trabajando?

ISABEL CALDERÓN: Pues, efectivamente, la normativa incentiva el retraso de la edad de jubilación. Se trata de fomentar que el trabajador permanezca en el sistema laboral para así evitar un mayor gasto en prestaciones. La jubilación demorada se incentiva mediante el pago de un complemento que podrá elegir el trabajador.

La normativa da opciones. Podrá elegir entre un 4% adicional por cada año completo trabajado desde que cumplió la edad ordinaria o por una cantidad, hace tanto alzado, por cada año también. Para ello se ha indicado una fórmula que se establece en función de los años cotizados.

Y, también, el trabajador tiene una tercera opción, que es una combinación de ambas elecciones y que aún está por determinarse reglamentariamente.

RAFAEL VILLANUEVA: Y un punto importante, Isabel, porque una cosa es la voluntad del trabajador de, oye, me encuentro en forma, he llegado a la edad de jubilación y me apetece seguir en activo, pero, desde el punto de vista de la empresa, ¿podría la empresa obligar al trabajador a jubilarse a esta edad ordinaria?

ISABEL CALDERÓN: Pues, mira, este es un tema que se ha debatido mucho en el pasado. Y ahora con la reforma esto no va a ser posible. La jubilación realmente es un derecho, no es una obligación. Y en el acuerdo de la reforma, además, se eliminan las cláusulas de los convenios colectivos referidos a la extinción de la relación laboral por cumplimiento de la edad de jubilación inferior a 68 años.

Y a partir de los sesenta y ocho años sí que se podrán establecer estas cláusulas, pero siempre y cuando se cumplan determinados requisitos por parte de la empresa también que, bueno, que va a limitar bastante el que se puedan establecer estas cláusulas, con lo cual lo cierto es que la empresa no puede obligar al trabajador a jubilarse. Solo a partir de los 68 años podrán establecer este tipo de cláusulas en los convenios.

RAFAEL VILLANUEVA: Y, por último, Isabel, después de este repaso un poco a toda esta nueva norma, ¿qué reflexiones y conclusiones, bajo tu punto de vista, podemos sacar de esta reforma? Una más entre las últimas que hemos venido viendo implementar. ¿Cuáles son las conclusiones un poco a modo de resumen?

ISABEL CALDERÓN: Pues, mira, Rafa, al final, la conclusión es que, obviamente, la nueva reforma de las pensiones tiene como objetivos garantizar el poder adquisitivo de las pensiones y aproximar la edad efectiva de jubilación a lo que es la edad legal. Y para ello se establece un endurecimiento de las jubilaciones anticipadas y mayores incentivos al retraso de la jubilación.

Aunque el sistema penaliza las jubilaciones anticipadas con el incremento de estos coeficientes reductores por anticipación, la verdad es que, como hemos comentado a lo largo de la conversación que estamos teniendo, el mayor impacto se produce en los trabajadores que acceden a la jubilación anticipada de manera voluntaria, sobre todo aquellos que su base reguladora de pensión es superior al límite de la pensión vigente máxima de cada año.

Haciendo una reflexión sobre la situación que se nos presenta, pues, merece mencionar que es posible que se produzca una demora en las edades de acceso a los planes de desvinculación de aquellos perfiles de trabajadores por la implicación de las novedades legislativas en materia de jubilación. Y por ello es muy importante también que, por parte de las compañías, más que nunca ahora, conviene planificar una estrategia adecuada de reestructuración de plantillas, pues, con un análisis de costes, medidas de desvinculación y perfiles adecuados, para realizar este tipo de procesos que aún siguen siendo necesarios en el mercado laboral, tanto para las compañías, como para los empleados.

Porque compañías necesitan reestructurar y rejuvenecer las plantillas. Y los empleados a su vez, pues, están buscando una desvinculación laboral que les permita continuar en las mismas condiciones que si hubieran seguido trabajando y que no tengan un impacto en su jubilación. Entonces, estas son las conclusiones que yo saco con respecto a la reforma.

RAFAEL VILLANUEVA: Yo por mi parte, Isabel, añadiría que, en efecto, y probablemente estés de acuerdo conmigo, no sea la última reforma que veamos. Al final, el sistema de pensiones, no solo en España, sino en países de nuestro entorno, se enfrenta a un importantísimo reto demográfico.

Cada vez vivimos más años, cada vez nacen menos niños. Esto, en un sistema de reparto como el nuestro, es un problema muy importante. E independientemente de las medidas que se puedan tomar, pues, estos cambios demográficos tan fuertes, pues, es una presión muy importante para el sistema.

Entonces, veremos, probablemente, futuras reformas. Afortunadamente, el sistema de seguridad social está perfectamente afianzado y siempre va a haber pensión por parte de la seguridad social. Eso es evidente y hay que decirlo.

Lo que sí es cierto es que quizá, con toda esta presión demográfica, las jubilaciones del futuro sean algo diferentes. Y digamos que la pensión pública sea relativamente menos generosa. Relativamente me refiero comparada con los últimos salarios, que es como se suele comparar. Y lo que sí es cierto, y todos los organismos parecen anticipar, es que los jubilados del futuro, para mantener el estilo de vida y para tener una jubilación tranquila, probablemente, o más que probablemente diría, necesitarán haber generado un ahorro que les permita complementar esta pensión pública y estar tranquilos en la jubilación, que, además, cada vez es un periodo más amplio.

Vamos camino de vivir jubilaciones de 25 años, se dice pronto. Hay que administrar muy bien el dinero, hay que ser muy responsable. Y esto, pues, al final, lo que nos implica es que los ciudadanos, las personas individualmente, debemos dar un paso al frente y coger un poco las riendas de nuestra futura jubilación.

Aquellos que tienen la suerte de tener previsión en su empresa, pues, oye lo lógico es que la aprovechen al máximo, además, el gobierno parece que todo apunta a que se va a poner el foco en que sean las empresas las que ayuden a los trabajadores. Y los que no tengan previsión en el ámbito de la empresa, pues, tienen instrumentos individuales con los que ahorrar.

Con lo cual, pues, yo creo que tenemos que todos asumir esa pequeña parte de responsabilidad que nos toca. Isabel, agradecerte tu presencia, un verdadero placer tenerte con nosotros, que, vamos, tu sabiduría en este ámbito es fantástica. Y da gusto oírte. Muchísimas gracias por estar aquí. Y espero que nos podamos ver pronto.

ISABEL CALDERÓN: Gracias a ti, gracias a todos. Y el placer es mío. Así que, sí, nos veremos pronto. Y, bueno, el debate está encima de la mesa y tenemos mucho que hablar sobre el tema.

RAFAEL VILLANUEVA: Muchas gracias, Isabel, y hasta otra. Gracias a los oyentes también.

ISABEL CALDERÓN: Gracias, hasta luego.

[MÚSICA]

LOCUTOR: Gracias por escuchar School of Pensions. Recuerda que puedes encontrar más contenido sobre jubilación en nuestro [blog Willis Towers Watson Update](#) y en nuestro canal de [LinkedIn](#) y [Twitter](#) de Willis Towers Watson Iberia. Accede ya y súmate a la cultura del ahorro.

[MÚSICA]